

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00185-00 (Ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Aclárese la pretensión relativa a la cláusula penal teniendo en cuenta que la suma demandada por este concepto conforme la cláusula que la regulada en el contrato (decima cuarta), debe tasarse a la época del incumplimiento. y de otro lado debe responder al límite establecido en el artículo 867 del C. de Com.

2. Indíquese en donde se encuentra el original del contrato de arrendamiento allegado como soporte de ejecución, de estar en su poder, deberá indicarlo bajo la gravedad del juramento, para ser presentado en el momento que el juzgado lo ordene de conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 78, en concordancia con el art. 245 del Código General del Proceso.

3. Dese, cumplimiento al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022 acreditado el envío de la demanda y sus anexos a los demandados a la dirección física reportada, por cuanto la medida cautelar solicitada resulta improcedente toda vez que el embargo que se evidencia en el folio de matrícula fue decretado por otro Juzgado en otra clase de proceso.

Del escrito subsanatorio, también deberá allegar constancia del envío de los documentos a la contraparte.

NOTIFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo

Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4b6f469c6f23b66296c5194629bc13f753e43b4792cecc7cc0b67d144f2ad24**

Documento generado en 06/05/2023 01:03:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>